DJ-CTO-PS-166/15-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA *RUIZ VITELA EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.*, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ÓSCAR LUIS RUIZ VITELA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Declara **"DIF JALISCO"**, a través de su representante:

A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.

B) Que su Directora General cuenta con las más amplias facultades para representarlo, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracción V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa,* previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra presentadas, tanto por el Centro Integral de Desarrollo de Adultos Mayores de la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor como por el Área de Talleres Protegidos de la Dirección para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad, ambas áreas atendidas por la Dirección de Servicios Generales de **"DIF JALISCO"**, se convocó a los proveedores interesados a participar en el *Concurso No. C04/2015 denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE"* en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, pues fue quien presentó mejor oferta.

E) En virtud de lo anterior y de acuerdo al pedido pendiente de elaborar, según el memorando DC-033/15 de fecha 05 de marzo de 2015, derivado por el Jefe del Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales del Organismo Estatal, derivado del *Concurso No. C04/2015 denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE"* y conforme a la Resolución de Adjudicación emitida con motivo de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su representante, declara:

A) Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable que tiene por objeto el establecimiento y explotación de autotransporte terrestre de carga o pasajeros en el ámbito particular o publico utilizando rutas, tramos y asentamientos urbanos o rurales, así como carreteras de jurisdicción local y federal autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorguen a la Sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente, o bien, mediante las concesiones o permisos que la Sociedad reciba en transferencia o que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades correspondientes, entre otros fines relacionados con el servicio de transporte.

B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante Póliza número 453 cuatrocientos cincuenta y tres de fecha 09 nueve de diciembre de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe la Licenciada Martha Leticia Orozco Ruiz, Corredor Público número 53 Cincuenta y tres de la Plaza Jalisco, actuando en los términos del artículo 6º sexto fracción sexta de la Ley Federal de Correduría pública, y Artículo 6º sexto del Reglamento de la propia Ley, bajo Folio Mercantil Electrónico 59264*1.

C) Que tiene su domicilio en la finca ubicada en calle Mariano Bárcenas número 1017, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco.

D) Que la que suscribe, *C. ÓSCAR LUIS RUIZ VITELA*, tengo el carácter de Gerente General Único de la empresa proveedora de mérito, según consta en la Escritura pública descrita en el inciso B) que antecede, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** los servicios a los que se hace referencia más adelante.

3.- En virtud de lo anterior, ambas partes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

C L Á U S U L A S

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- Manifiesta **"DIF JALISCO"** que es su deseo contratar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que realice los *servicios de transporte* que se describen a continuación y durante el período comprendido, *del mes* de ***marzo a diciembre de 2015***, según las especificaciones y características requeridas por **"DIF JALISCO"**, en el *Anexo 1 de las Bases del con Concurso No. C04/2015 denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE"*, que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo como si a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico, y en los términos que se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO DIARIO	PRECIO TOTAL
1	213	**SERVICIOS DIARIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS ADULTAS MAYORES: CDIAM.** Servicio de transportación de ***personas adultos mayores*** para el CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO DE ADULTOS MAYORES, (CDIAM), Ubicado en Boulevard Bugambilias #2500, Ciudad Bugambilias, Zapopan, Jalisco. **Generales:** Unidades tipo urbano con capacidad de 40 hasta 45 personas. Asientos tapizados en tela y con cinturón de seguridad. De 2 (dos) a 3 (tres) salidas de emergencia. Carrocería que disminuya el riesgo a los pasajeros en caso de colisión. Con estribo en la puerta de acceso para facilitar el arribo de los adultos mayores a la Unidad de Transporte. Servicios operados por choferes capacitados para atención a los adultos mayores en imprevistos, emergencias, además con equipo de radio comunicación o celular. Botiquín de primeros auxilios. Póliza de seguro de viajero vigente en el período del contrato. Bitácora de recorrido para casos de aclaración. **Cada servicio diario se integra de la Siguiente Forma.-** 6 (Seis) Servicios de transportación dobles de personas adultos mayores y personal: del origen al CDIAM y del CDIAM al origen, de Lunes a Viernes, excepto los días inhábiles de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, también los días que fueran señalados por las autoridades de ésta Institución, los periódos vacacionales señalados por la misma, así como las cancelaciones emitidas por las necesidades propias de las operaciones del CDIAM, que serán comunicadas en tiempo y forma por nuestra Institución. **Requerimientos:** 1 (uno) servicio de transportación Personal principalmente, saliendo a las 7:00 horas de la Glorieta de la Normal (enfrente de la Escuela Normal del Estado de Jalisco), a las instalaciones del CDIAM, retornando a las 14:00 horas del CDIAM a la Glorieta de la Normal. 1 (uno) servicio de transportación de personas adultos mayores saliendo a las 8:00 horas de la Glorieta de la Normal (enfrente de la Escuela Normal del Estado de Jalisco), a las instalaciones del CDIAM, retornando a las 14:00 horas del CDIAM a la Glorieta de la Normal. 4 (cuatro) servicios de transportación en distintos puntos de la Zona Metropolitana programados por el CDIAM para llegar a las 9:00 horas a las instalaciones del CDIAM, retornando a las 14:00 horas del CDIAM a los puntos de origen según programación del CDIAM.	$6,960.00	$1'482,480.00
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL **NOTA:** PARA EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE 2015.		
			SUBTOTAL	$1'482,480.00
			I.V.A.	$237,196.80
			TOTAL	**$1'719,676.80**

PARTIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO DIARIO	PRECIO TOTAL
2	187	**SERVICIO DIARIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: DHV (TALLERES PROTEGIDOS)** Servicio de transportación de ***personas con discapacidad*** para el Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida, Ubicado en Paseo del Torreón #5000, Parque los Colomos, Zapopan Jalisco. **Generales:** Unidades tipo urbano con capacidad de 40 hasta 45 personas. Asientos tapizados en tela y con cinturón de seguridad. De 2 (dos) a 3 (tres) salidas de emergencia. Carrocería que disminuya el riesgo a los pasajeros en caso de colisión. Con estribo en la puerta de acceso para facilitar el arribo de	$1,160.00	$216,920.00

		personas con discapacidad a la Unidad de Transporte. Servicios operados por choferes capacitados para atención a personas con discapacidad en imprevistos, emergencias, además con equipo de radio comunicación o celular. Botiquín de primeros auxilios. Póliza de seguro de viajero vigente en el periodo del contrato. Bitácora de recorrido para casos de aclaración. **Cada servicio diario se integra de la Siguiente Forma.-** 1 (uno) servicio DOBLE de transportación de personas con discapacidad: del origen (Glorieta de la Normal), al Centro del programa: Desarrollo de Habilidades para la Vida, y del Centro del programa: Desarrollo de Habilidades para la Vida a la Glorieta de la Normal, de Lunes a Viernes, excepto los días inhábiles de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, también los días que fueran señalados por las autoridades de ésta Institución, los periodos vacacionales señalados por la misma, así como las cancelaciones emitidas por las necesidades propias de las operaciones del Centro del programa: de Desarrollo de Habilidades para la Vida, que serán comunicadas en tiempo y forma por nuestra Institución. **Requerimientos:** 1 (uno) servicio de transportación de la siguiente forma: iniciará a las 7:30 horas, partiendo de la Glorieta de la Normal (enfrente de la Escuela Normal de Jalisco), con dirección al Centro del programa: Desarrollo de Habilidades para la Vida, haciendo paradas en la Avenida Enrique Díaz de León y Av. Manuel Ávila Camacho y en la puerta principal del Parque "Los Colomos", retornando del Centro del programa: Desarrollo de Habilidades para la Vida a la Glorieta de la Normal a las 14:45 horas, de Lunes a Jueves. Los viernes será el mismo recorrido, iniciándolo a las 7:30 horas y retornando a las 12:45 horas. Bitácora de recorrido para casos de aclaración. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: PARA EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE 2015.		
			SUBTOTAL	$216,920.00
			I.V.A.	$34,707.20
			TOTAL	**$251,627.20**

GRAN TOTAL	**$1´971,304.00**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá asegurarse de que las unidades inicien su recorrido en el tiempo señalado en las especificaciones antes descritas, por lo que la unidad o unidades deberán estar en el lugar de abordaje correspondiente.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que los servicios que se obliga a prestar son de calidad y que los mismos se realizarán en la forma y términos establecidos en el presente contrato, cumpliendo las especificaciones y características que se mencionan en la cláusula SEGUNDA que antecede y en el *Anexo 1 de las Bases del con Concurso No. C04/2015 denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE"*, que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico.

PRECIO

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" refiere que los precios unitarios por días de servicio, son los señalados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, y que el monto total de los servicios contratados, suman la cantidad de **$1´971,304.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

QUINTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la prestación de los servicios de transporte materia de la correspondiente solicitud.

FORMA DE PAGO

SEXTA.- Las partes acuerdan que la facturación para el pago de los servicios de transporte contratados podrá ser en forma quincenal y sobre servicios aplicados, estableciendo que la forma de pago será en moneda nacional, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el encargado del Centro donde se prestó el respectivo servicio de transporte, para su revisión y firma, tanto del Jefe del Departamento de Servicios Diversos como de su Director de Servicios Generales, junto con 6 seis copias de dicha documentación, siendo ésta debidamente requisitada ante el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

VIGENCIA

SÉPTIMA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de ***quince meses***, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la totalidad de los servicios contratados por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** en los términos estipulados, conviniéndose como fecha de inicio, para la prestación de los mismos, a partir del *mes* de ***marzo a diciembre de 2015***, y que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, y sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas, de la OCTAVA a la DÉCIMA NOVENA del mismo.

GARANTÍA

OCTAVA.- Así mismo, establece **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los servicios de transporte objeto del mismo reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, se obliga a otorgar garantía, la cual podrá ser mediante cheque certificado, depósito bancario y/o fianza expedida por una institución afianzadora mexicana, con una vigencia de *15 quince meses* contados a partir de la fecha de firma de este contrato, valiosa por el 10% diez por ciento del monto total de la presente operación contractual y en los términos establecidos en las Bases del *Concurso No. C04/2015 denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE"*, de la cual se anexará póliza al presente contrato, en la inteligencia de que al no cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva.

Dicha fianza deberá ser presentada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, será causa de rescisión del presente contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que puedan demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

A) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.

B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la realización del o los servicios, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.

C) En caso de prestar el o los servicios con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que **"DIF JALISCO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

D) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones del servicio ofertado, ya sea en contenido, integración, calidad.

E) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en la cláusula OCTAVA del presente contrato.

F) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no brinde los servicios de transporte atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula SEGUNDA del presente y en el *Anexo 1 de las Bases del con Concurso No. C04/2015 denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE"*, que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo como si a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico

G) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este contrato.

H) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.

I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** únicamente el servicio que haya sido realizado con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no prestados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.

C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

A) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del servicio o servicios contratados, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por **"DIF JALISCO"**, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser prestado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

B) Se aplicará una pena convencional, sobre el importe correspondiente al servicio **que no se haya prestado con puntualidad** conforme a lo establecido en el presente contrato, acorde a la siguiente tabla:

MINUTOS DE RETRASO EN EL SERVICIO	% DE LA PENA CONVENCIONAL SOBRE EL MONTO DE CADA SERVICIO
DE 16 HASTA 30 MINUTOS	5%
DE 31 HASTA 60 MINUTOS	10%
DE 61 MINUTOS EN ADELANTE	20%

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los "servicios" que no hayan sido recibidos dentro del plazo establecido en este instrumento, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS EN QUE NO SE RECIBA EL SERVICIO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante, se podrá rescindir este contrato, a criterio de **"DIF JALISCO"**.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de los servicios de transporte contratados; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones de los servicios materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la calidad de los servicios, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en la prestación de los servicios, se deberá atender a los puntos siguientes:

A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en este contrato, en los servicios materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

Se entenderán como no realizados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"**, aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá rechazar los servicios que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad en dichos servicios durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes y servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad. Así mismo, se podrá dar por terminado sin penalización alguna, por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con 20 días hábiles de anticipación.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al prestar el servicio señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"DIF JALISCO"**.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los servicios a prestar.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes, que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios contratados por **"DIF JALISCO"**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"DIF JALISCO"**.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la finca ubicada en la calle Mariano Bárcenas número 1017, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44260.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos; y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a cada uno de sus términos en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 09 nueve de marzo de 2015 dos mil quince.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ÓSCAR LUIS RUIZ VITELA
GERENTE GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

MTRO. JOSÉ RAMÓN ALDANA GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
"DIF JALISCO"

C. VICENTE RAFAEL ROMÁN GARCÍA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
"DIF JALISCO"

DIF JALISCO

ANEXO 1

CONCURSO 04/2015
"SERVICIO DE TRANSPORTE"

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS		
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	213	**SERVICIOS DIARIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS ADULTOS MAYORES: CDIAM.** Servicio de transportación de ***personas adultos mayores*** para el CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO DE ADULTOS MAYORES, (CDIAM), Ubicado en Boulevard Bugambilias #2500, Ciudad Bugambilias, Zapopan, Jalisco. **Generales:** Unidades tipo urbano con capacidad de 40 hasta 45 personas. Asientos tapizados en tela y con cinturón de seguridad. De 2 (dos) a 3 (tres) salidas de emergencia. Carrocería que disminuya el riesgo a los pasajeros en caso de colisión. Con estribo en la puerta de acceso para facilitar el arribo de los adultos mayores a la Unidad de Transporte. Servicios operados por choferes capacitados para atención a los adultos mayores en imprevistos, emergencias, además con equipo de radio comunicación o celular. Botiquín de primeros auxilios. Póliza de seguro de viajero vigente en el período del contrato. Bitácora de recorrido para casos de aclaración. **Cada servicio diario se integra de la Siguiente Forma.-** 6 (Seis) Servicios de transportación dobles de personas adultos mayores y personal: del origen al CDIAM y del CDIAM al origen, de Lunes a Viernes, excepto los días inhábiles de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, también los días que fueran señalados por las autoridades de ésta Institución, los periódos vacacionales señalados por la misma, así como las cancelaciones emitidas por las necesidades propias de las operaciones del CDIAM, que serán comunicadas en tiempo y forma por nuestra Institución. **Requerimientos:** <u>1 (uno) servicio de transportación</u> Personal principalmente, saliendo a las 7:00 horas de la Glorieta de la Normal (enfrente de la Escuela Normal del Estado de Jalisco), a las instalaciones del CDIAM, retornando a las 14:00 horas del CDIAM a la Glorieta de la Normal. <u>1 (uno) servicio de transportación</u> de personas adultos mayores saliendo a las 8:00 horas de la Glorieta de la Normal (enfrente de la Escuela Normal del Estado de Jalisco), a las instalaciones del CDIAM, retornando a las 14:00 horas del CDIAM a la Glorieta de la Normal. <u>4 (cuatro) servicios de transportación</u> en distintos puntos de la Zona Metropolitana programados por el CDIAM para llegar a las 9:00 horas a las instalaciones del CDIAM, retornando a las 14:00 horas del CDIAM a los puntos de origen según programación del CDIAM.

2	187	**SERVICIO DIARIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: DHV (TALLERES PROTEGIDOS).** 2.- Servicio de transportación de ***personas con discapacidad*** para el Centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida, Ubicado en Paseo del Torreón #5000, Parque los Colomos, Zapopan Jalisco. **Generales:** Unidades tipo urbano con capacidad de 40 hasta 45 personas. Asientos tapizados en tela y con cinturón de seguridad. De 2 (dos) a 3 (tres) salidas de emergencia. Carrocería que disminuya el riesgo a los pasajeros en caso de colisión. Con estribo en la puerta de acceso para facilitar el arribo de personas con discapacidad a la Unidad de Transporte. Servicios operados por choferes capacitados para atención a personas con discapacidad en imprevistos, emergencias, además con equipo de radio comunicación o celular. Botiquín de primeros auxilios. Póliza de seguro de viajero vigente en el período del contrato. Bitácora de recorrido para casos de aclaración. **Cada servicio diario se integra de la Siguiente Forma.-** 1 (uno) servicio DOBLE de transportación de personas con discapacidad: del origen (Glorieta de la Normal), al Centro del programa: Desarrollo de Habilidades para la Vida, y del Centro del programa: Desarrollo de Habilidades para la Vida a la Glorieta de la Normal, de Lunes a Viernes, excepto los días inhábiles de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, también los días que fueran señalados por las autoridades de ésta Institución, los períodos vacacionales señalados por la misma, así como las cancelaciones emitidas por las necesidades propias de las operaciones del Centro del programa: de Desarrollo de Habilidades para la Vida, que serán comunicadas en tiempo y forma por nuestra Institución. **Requerimientos:** 1 (uno) servicio de transportación de la siguiente forma: iniciará a las 7:30 horas, partiendo de la Glorieta de la Normal (enfrente de la Escuela Normal de Jalisco), con dirección al Centro del programa: Desarrollo de Habilidades para la Vida, haciendo paradas en la Avenida Enrique Díaz de León y Av. Manuel Ávila Camacho y en la puerta principal del Parque "Los Colomos", retornando del Centro del programa: Desarrollo de Habilidades para la Vida a la Glorieta de la Normal a las 14:45 horas, de Lunes a Jueves. Los viernes será el mismo recorrido, iniciándolo a las 7:30 horas y retornando a las 12:45 horas. Bitácora de recorrido para casos de aclaración.